



NOTIFICACIÓN POR AVISO

martes, 13 de mayo de 2025

Señores propietarios:

GARCIA GUISAO EDELMIRA CC: 26286001
Att. CORTES BUENO JOSE VICENTE

CL 33 7 99 E
Teléfono: 3119805422
Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 24-abr-25 la Resolución: No. 11001-4-25-0662, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción: Ampliación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la KR 22 6 67 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-24-1721 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones
Despacho del Curador Urbano No. 4

Anexo: folios



Guía: 110358430009 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11035843-NOTIF 13 mayo
CodPostal: 111411-DOCUMENTOS

Destinatario: CORTES BUENO JOSE VICENTE

Empresa: 4241721

CL 33 7 99 E

Identi: 4241721 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO

Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616

Peso: 200Grms Fecha:2025-05-13 18:05:03 Precio: \$900 Zona:110

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

16-05-25

CD []
ZP []
NE [X]
DD []
DI []
CRD []
RHZ []

Mensajero:

Fecha y Hora de Entrega
Consecutivo:110358430009

Fija: 19 MAY 2025

Desfija: 23 MAY 2025

Expediente No. 11001-4-24-1721

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-0662 DEL 24 DE ABRIL DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 22 6 67 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Los Mártires.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-24-1721 del 11 de diciembre de 2024, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 22 6 67 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Los Mártires, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C1328344 y chip catastral AAA0035LKTD, presentada por el señor CORTES BUENO JOSE VICENTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 19485037, en calidad de apoderado de la señora GARCIA GUISAO EDELMIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 26286001, como solicitante.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-25-0016 del 08 de enero de 2025, la cual fue recibida por los interesados en la misma fecha, a través de correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 19 de febrero de 2025, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-25-0016 del 08 de enero de 2025, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 12 de marzo de 2025.
5. Que el día 12 de marzo de 2025, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. ARQUITECTURA

GENERAL

Viabilidad

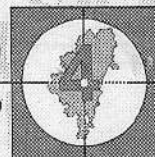
**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Página 1 de 8

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arg. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-24-1721

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-0662 DEL 24 DE ABRIL DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 22 6 67 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Los Mártires.

1. Deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 604 del Decreto Distrital 555 de 2021 en lo Relacionado con las normas de construcción y habitabilidad aplicables a la vivienda urbana y rural en Bogotá D.C. reglamentado por el Decreto Distrital 099 de 2023.
2. Adjuntar copia actualizada de la manzana catastral expedida por Catastro. De esto dependerá la viabilidad del trámite.

Documentos

1. Anexar formato de certificación sobre el cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en las normas RETIE, la cual debe estar suscrita por el constructor responsable, la reglamentación debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 40117 de abril 02 de 2024. (garantizar el cumplimiento de la misma).
2. En el Formulario Único de Solicitud se debe completar y/o corregir los campos correspondientes a: 3. Información de vecinos colindantes

Rotulo

1. El diseñador de Elementos no Estructurales debe firmar la totalidad de los planos arquitectónicos indicando su Matrícula Profesional, conforme a lo definido en el numeral A. 1.5.2.2 del decreto 945 de 2017.
2. El arquitecto proyectista debe firmar los planos arquitectónicos indicando su Matrícula Profesional.

Área y Linderos

1. Ajustar los linderos del predio a los indicados en los títulos de propiedad, Sin embargo, se deberá tener en cuenta que los linderos del predio deberán inscribirse dentro de los menores entre cartografía y títulos. Así mismo garantizar que no se invade el espacio público.

Volumetría

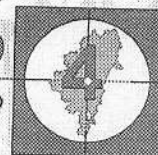
1. Corregir toda la volumetría según observaciones de área y linderos.

Dibujo

1. Revisar el grosor de las líneas de los planos.
2. Corregir los múltiples errores de dibujo.
3. Corregir el plano de localización según observaciones de localización.
4. Acotar los linderos en todas las plantas arquitectónicas.
5. La fachada no concuerda con la fotografía de la valla
6. Acotar el estacionamiento vehicular reconocido.



**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



Expediente No. 11001-4-24-1721

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-0662 DEL 24 DE ABRIL DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 22 6 67 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Los Mártires.

7. Considerar el espacio denominado "garaje" como "estacionamiento motorizado"
8. Revisar concordancia entre plantas y cortes. Se evidencian diferencias entre plantas y cortes con respecto a muros, ventanas, placas, espacios y usos.

Localización

1. En la planta de localización verificar y/o corregir la información contenida en cuanto a: linderos del predio (según títulos de propiedad), ancho y tipo de vía (según plano de loteo o certificación de vías expedida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP), nomenclatura de las vías y orientación correcta del norte (según manzana catastral) y números de manzana y lotes (según plano de loteo).
2. En la planta de localización indicar la escala.

LEVANTAMIENTO

Volumetría

1. El levantamiento debe corresponder con la información de la manzana catastral y las fotos de la valla aportada, tanto en volumetría como en alturas y fachadas; en caso contrario se hace necesario aportar oficio firmado por parte del arquitecto proyectista, donde se establezca que el levantamiento difiere de la manzana y que el mismo se hace responsable por los documentos presentados.

Estacionamientos

1. Dibujar y acotar correctamente los cupos de estacionamientos vehiculares reconocidos.

Cuadros

1. Corregir cuadros según observaciones de área y linderos.
2. Corregir cuadros según observaciones de volumetría.
3. Relacionar en el Cuadro de Áreas los metros lineales de Cerramiento del aislamiento posterior y/o patio, así como los metros lineales de cerramiento en pisos superiores. Según sea el caso.
4. El cuadro de áreas se debe presentar de la siguiente manera: en una primera columna las áreas que corresponden al levantamiento, seguido del área a reforzar estructuralmente y por último una columna que indique las áreas que pueden ser objeto de reconocimiento.
5. Actualizar cuadro de áreas en caso que al dar respuesta a las observaciones solicitadas se vea modificado.

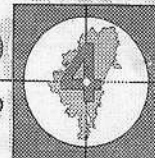
Dibujo

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

ACTO ADMINISTRATIVO
NOTIFICADO

Curador Urbano

Dr. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-24-1721

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-0662 DEL 24 DE ABRIL DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 22 6 67 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Los Mártires.

1. Corregir planos según observaciones de área y linderos.
2. Corregir planos según observaciones de volumetría.
3. Indicar el nivel del remate del punto fijo.
4. Se hace necesario garantizar total concordancia entre las diferentes vistas del levantamiento.
5. Una vez realizadas las correcciones arquitectónicas citadas anteriormente, en caso tal que estas modifiquen el proyecto estructural; verificar la total concordancia.
6. Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.

PROPUESTA

Usos

1. Indicar el cumplimiento de acción de mitigación por impactos ambientales MA1

Áreas Intervenidas

1. Identificar claramente con una convención las áreas intervenidas en las plantas arquitectónicas y relacionar dichos metrajés en el Cuadro General.

Índices

1. Indicar el índice de construcción propuesto, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 317 del decreto distrital 555 del 2021, el índice de construcción básico corresponde a 1.30, sin embargo, se deberá tener en cuenta que como el predio se encuentra en tratamiento de consolidación las obligaciones urbanísticas aplican a partir de un índice de 2.00, en caso de superar este índice se deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas previstas en este artículo y siguientes.
2. Indicar las áreas que se descuentan para el cálculo del índice de construcción efectivo, según lo definido en decreto distrital 603 de 2022.

Instalaciones

- Prever tanque de agua potable

Cuadros

1. Corregir planos según observaciones de área y linderos.
2. Corregir planos según observaciones de volumetría.
3. Corregir planos según observaciones de índices.
4. Corregir planos según observaciones de áreas intervenidas.
5. El cuadro de áreas deberá presentarse de la siguiente manera: en una primera columna las áreas que fueron reconocidas según el plano de levantamiento, seguido de las

NO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Página 4 de 8

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



Expediente No. 11001-4-24-1727

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-0662 DEL 24 DE ABRIL DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 22 6 67 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Los Mártires.

diferentes columnas que contengan las modalidades solicitadas, y por último una columna que contenga el consolidado del proyecto.

6. Relacionar en el Cuadro de Áreas los metros lineales de Cerramiento del aislamiento posterior y/o patio, así como los metros lineales de cerramiento en pisos superiores. Según sea el caso.

7. Actualizar cuadro de áreas en caso que al dar respuesta a las observaciones solicitadas se vea modificado.

Dibujo

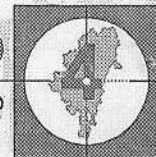
1. Indicar los planos que hacen falta: planta de 4 piso, planta de cubierta.
2. Indicar con convenciones las áreas ampliadas.
3. Aclarar la cubierta: Indicar si es una cubierta plana o si es una cubierta inclinada, de igual forma, indicar la pendiente y la altura de la cumbrera.
4. Acotar la altura libre en cada piso, se recuerda que para las áreas ampliadas la altura libre deberá tener como mínimo 2.30m.
5. La altura mínima libre por piso es de 2.30 metros, acotar en cortes y fachadas.
6. Corregir: No se pueden ampliar áreas sobre el aislamiento posterior exigido, el cual corresponde a 5.00m.
7. Acotar el ancho, huella y contrahuella de la escalera.
8. Para las áreas ampliadas: Los baños, cocinas, depósitos y espacios de servicio, podrán ventilarse por ductos. Los demás espacios deben ventilarse e iluminarse directamente al exterior o a través de patios.
9. Se hace necesario garantizar total concordancia entre las diferentes vistas del proyecto arquitectónico.
10. Una vez realizadas las correcciones arquitectónicas citadas anteriormente, en caso tal que estas modifiquen el proyecto estructural; verificar la total concordancia.
11. Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.

NSR10

ESCALERAS

1. El ancho mínimo de la escalera desde la cara de la columna o viga debe ser de 0.90 mts.
2. Acotar la dimensión de la huella y contrahuella en cortes y plantas.
3. El ancho mínimo de huella, sin incluir proyecciones, debe ser de 280 mm y la diferencia entre la huella más ancha y la más angosta, en un trayecto de escaleras, no debe llegar a los 20 mm.
4. La altura de la contrahuella no debe ser menor de 100 mm ni mayor de 180 mm y la diferencia entre la contrahuella más alta y la más baja, en un trayecto de escaleras, mantenerse por debajo de 20 mm.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



Expediente No. 11001-4-24-1721

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-0662 DEL 24 DE ABRIL DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 22 6 67 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Los Mártires.

5. La altura de la contrahuella y el ancho de la huella deben dimensionarse en tal forma que la suma de 2 contrahuellas y una huella, sin incluir proyecciones, oscila entre 600 mm y 640 mm.

Decreto Distrital 099 de 2023

1. De conformidad con el literal B.5.1.2 las ventanas y puertas pueden utilizarse como ventilación e iluminación siempre y cuando sea mayor que el 8% del área total de espacio a iluminar. Así mismo el área que se destine a ventilar, la mitad debe quedar sin obstáculos. De acuerdo con lo anterior indicar las dimensiones de las ventanas, el área de la ventana, el área a iluminar o ventilar y el 8%.

2. De conformidad con el literal B.5.3.1.1. las aberturas de ventilación directa al exterior de los baños deben tener un área mínima de 0.15 m², libre de obstrucciones.

3. De conformidad con el literal B.5.3.1.9 los ductos de ventilación de los baños y del espacio de servicios debe sobresalir al menos 1.50 metros de la cubierta y permanecer abiertos.

II. INGENIERÍA

GENERAL

01. Deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, garantizando total concordancia del proyecto arquitectónico con estructural. En los planos presentados se debe evidenciar correspondencia de planos en los bordes de placa, cerramiento de la cubierta, ductos, ejes, niveles, aprobación de Diseñador ENE si se evidencian nuevos muros, según A.1.5.2; incluir especificaciones de los materiales según A.1.5.2.1, dimensiones elementos estructurales, contraflechas si así lo requiere, cargas vivas, cargas muertas, grupo de uso, grado de disipación de energía y número de planos estructurales. El proyecto estructural ajustado deberá cumplir con los requisitos del reglamento NSR-10.

02. Basados en las firmas que se observan en el formulario de la presente radicación, se recuerda tener en cuenta que: 1. El constructor responsable debe firmar el plano y memorias de elementos no estructurales. 2. Quien firme como diseñador de elementos no estructurales en el formulario, debe firmar memorias de cálculo de los mismos y planos correspondientes. 3. El diseñador estructural debe firmar planos y memorias de cálculo. 4. El ingeniero geotecnista debe firmar su estudio y los planos estructurales en donde se muestre la cimentación.

03. Garantizar que todo lo indicado en planos estructurales debe estar sustentado en el diseño que se observa en las memorias de cálculo.

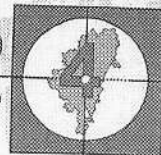
PLANOS

01. Los planos arquitectónicos deben tener claridad para revisar la correspondencia con los planos estructurales en cuanto a ejes, cotas entre ejes, ductos, bordes de placa, alturas libres y alturas de placa.

02. Acotar los traslapes en despieces para verificar longitudes mínimas.

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIAL
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO



RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-0662 DEL 24 DE ABRIL DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 22 6 67 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Los Mártires.

03. Indicar la separación entre varillas del refuerzo de zapatas.
04. Los planos estructurales deben indicar con claridad la estructura existente y las zonas que se van a intervenir, ampliar y reforzar.
05. Indicar dimensiones y forma de los estribos de vigas y viguetas.

ESTUDIO ESTRUCTURAL

01. Cumplir con la clasificación Capítulo A.2 — Zonas de amenaza sísmica y movimientos sísmicos de diseño y de acuerdo con el decreto 523 de 2010 Microzonificación Sísmica de Bogotá D.C (Aluvial 100). Corregir proyecto estructural, presentar memorias nuevas, avalúo de cargas teniendo en cuenta el peso de los tanques, listados de entrada/salida y diseño del modelo, diseño de viguetas, derivas, irregularidad torsional, etc. Anexar diseño de cimentación (siguiendo los parámetros establecidos en el informe de suelos y el título C de la NSR-10), diseño de escaleras, diseño de elementos no estructurales, etc.

02. Verificar que la denominación de las zapatas coincida en memorias con respecto a los planos estructurales.

03. Indicar donde tiene en cuenta la carga de los tanques de agua.

INFORME COLINDANCIA

01. Aclarar condiciones de colindancia con predios vecinos, en caso de tener elementos estructurales compartidos, tales como muros, vigas ó la cimentación existente con la cimentación planteada en este trámite, se requiere anexar un documento técnico que garantice la estabilidad de esta, en caso de una posible intervención de dichos elementos, debe verse claramente en planos estructurales cómo la cimentación del sistema estructural de pórticos planteados en la casa a reforzar, no se cruza con la cimentación del sistema estructural existente para las dos o más casas que inicialmente sean una sola estructura. En caso de no suceder esto, se solicita de igual manera un documento técnico del profesional responsable donde justifique que no hay tal suceso. La casa que no se va a intervenir, debe cumplir igualmente con la NSR10, ya sea involucrándola en el reforzamiento estructural planteado de pórticos en concreto reforzado. Todo lo anterior se solicita resolver muy claramente, porque según respuesta del Acta No. 139 de la Comisión Asesora Permanente, no es posible intervenir unidades individuales que hayan sido diseñadas y construidas como agrupaciones en serie y que hayan sido objeto de la misma licencia de construcción en su momento.

PERITAJE

01. El peritaje debe coincidir con el trámite, si es ampliación según se indica en planos estructurales y debe presentar ensayos de las placas existentes.

02. Claramente debe indicar la descripción de la estructura existente.

ESTUDIO DE SUELOS

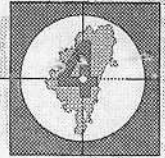
01. Indicar y corregir los parámetros sísmicos de acuerdo con el decreto 523 de 2010, la zona de microzonificación sísmica donde está el predio.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TITULOS J Y K.

01. Presentar, basado en los capítulos J.1.1 y K.2 de la NSR10, la clasificación la estructura en los grupos y subgrupos de ocupación y determinando el riesgo de la estructura, reduciendo en todo lo posible el riesgo de incendios en edificaciones evitando la propagación del fuego tanto dentro de las edificaciones como hacia estructuras aledañas, facilitando las tareas de



ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO



Expediente No. 11001-4-24-1721

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-0662 DEL 24 DE ABRIL DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 22 6 67 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Los Mártires.

evacuación de los ocupantes de las edificaciones en caso de incendio, facilitando el proceso de extinción de incendios en las edificaciones, minimizando el riesgo de colapso de la estructura durante las labores de evacuación y extinción.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 22 6 67 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Los Mártires, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C1328344 y chip catastral AAA0035LKTD, presentada por el señor CORTES BUENO JOSE VICENTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 19485037, en calidad de apoderado de la señora GARCIA GUISAO EDELMIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 26286001, como solicitante.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-24-1721 del 11 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyecto: MLC
Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los